



RESOLUCION N° 196-2015 - INVERMET - SGP

Lima, 19 JUN 2015

VISTO:

El Memorándum N° 070-2015-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 015-2015-INVERMET-OPP/EPP de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 057-2015-INVERMET-OAF/TESO de la Tesorera de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autónoma administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que de conformidad al artículo 20° literal b) del Acuerdo de Consejo N° 083, que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, el Secretario General Permanente tiene la función de conducir la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET, de acuerdo con las normas que se señale el Comité Directivo; por su parte, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, aprobado con Resolución N° 009-2011-CD, dispone que el Secretario General Permanente está encargado de la administración general de INVERMET; por tanto, le corresponde planear, organizar, conducir y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Informe N° 057-2015-INVERMET-OAF/TESO de fecha 16 de Abril del 2015, la Tesorera de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita que como caso excepcional se incluya como medio de pago de las Dietas a los Directores, además del pago a través del CCI (Código de Cuenta Interbancaria), por medio de Cheque de Gerencia y/o Cheque No Negociable, debidamente autorizado por escrito por la Oficina de Administración y Finanzas, lo que implica la modificación del punto b), del Numeral 7.4 de la Directiva N° 001-2013-INVERMET-SGP "Procedimientos para el Otorgamiento de Dietas de los Directores del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado mediante Resolución N° 031-2013-INVERMET-SGP de fecha 04 de febrero de 2013;

Que, teniendo en consideración el punto 7.2 del Numeral VII de Disposiciones Específicas de la Directiva N° 010-2012-INVERMET/SGP "Directiva General para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET aprobado mediante Resolución N° 083-2012-





INVERMET/SGP de fecha 09 de Agosto del 2012, permite a la entidad realizar modificaciones en sus documentos internos; teniendo en cuenta que con el requerimiento y el sustento técnico de la Tesorera contenido en el Informe N° 057-2015-INVERMET-OAF/TESO de fecha 16 de abril del 2015 y el Informe N° 015-2015-INVERMET-OPP/EPP de fecha 29 de abril del 2015 de la Especialista de Planeamiento y Presupuesto y el Memorandum N° 070-2015-INVERMET-OPP de fecha 29 de abril del 2015, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se cumplió con los requisitos y formalidades para modificar el numeral b) del artículo 7.4 de la Directiva N° 001-2013-INVERMET-SGP, estableciendo que por excepción se puede pagar la dieta a los Directores del Comité Directivo a través del Cheque de Gerencia y/o Cheque No Negociable, por lo que corresponde dictar el acto de administración que pruebe dicha modificación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Consejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar, en forma excepcional en el punto b) del numeral 7.4 del inciso VII de Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2013-INVERMET-SGP "Procedimientos para el Otorgamiento de Dietas de los Directores del Comité Directivo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, la misma que quedaría redactada en los siguientes términos.

"b) Procede a realizar la transferencia de fondos vía CCI (Código de Cuenta Interbancaria) y/o Cheque de Gerencia a cada Director; simultáneamente emite los recibos por el concepto de dietas, indicando la fecha de la Sesión, el importe a pagar por cada uno de los Directores"

Artículo Segundo.- Encargar, a la Oficina de Administración y Finanzas poner la presente resolución, en conocimiento de los diferentes órganos institucionales del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia de INVERMET la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente